

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en la audiencia celebrada el día 8 de octubre de 2025 se decretó como prueba de oficio un dictamen pericial técnico, sobre los inmuebles involucrados en el presente proceso, de conformidad con los hechos narrados en la demanda y en la contestación. Salamina, 21 de octubre de 2025.


DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE SALAMINA
Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	DE CIVIL
DEMANDANTE	CLEMENTINA JIMÉNEZ	TORO
DEMANDADO	DORIS OSORIO OCAMPO	
RADICADO	1765331120012025-10121-00	

De conformidad con lo indicado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá a oficiar a la **Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura** para que informen en un término de 10 días si dentro de la lista de auxiliares vigente para el municipio de Salamina o sus alrededores se encuentra enlistado un perito experto en ingeniería civil para realizar un dictamen pericial del dentro del proceso de la referencia, respecto de los hechos de la demanda y la respectiva contestación acerca de los presuntos daños ejecutados al inmueble identificado con el FMI 118-10151 por las reparaciones efectuadas en el inmueble identificado con el FMI 118-15134 de las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina.

Lo anterior, por cuanto en la audiencia celebrada el día 8 de octubre de 2025 se decretó como prueba de oficio la siguiente:

Un dictamen pericial técnico, sobre los inmuebles involucrados en el presente proceso, de conformidad con los hechos narrados en la demanda y en la contestación. Una vez se cuenta con la aceptación del perito, se

dispondrá fijar la fecha para llevar a cabo inspección
judicial en compañía de este.

Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f6df3d72960a0e8b017ffd5ca533133f1947f4c3fb3e828170161530033778**
Documento generado en 21/10/2025 05:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No.112 fijado el 22/10/2025 a las 8:00a.m.